

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025- AGOSTO 2028, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL IMPEPAC.

Para efectos de claridad y uniformidad terminológica, a continuación se utilizará el siguiente glosario:

Término	Definición
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Código Comicial Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Consejo Estatal	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN	Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.
Constitución Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Evaluación del Desempeño	Evaluación del Desempeño para el personal del Servicio.
Ejercicio Valorado	Periodo específico durante el cual se evalúa el desempeño del personal para efectos de otorgamiento de incentivos.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
OPLE	Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.
Órgano Superior de Dirección	Máxima autoridad del OPLE encargada de aprobar los dictámenes de incentivos y otros actos vinculados al SPEN. (Consejo Estatal Electoral).

Término	Definición
Personal del Servicio	Se integra por las personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
Ponderación	Método de cálculo que combina las calificaciones de desempeño, formación y capacitación para determinar la elegibilidad al incentivo.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

ANTECEDENTES

- 1. ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.
- 2. ACUERDO INE/JGE175/2022.** En fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE175/2022, mediante el cual emite las **modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño** de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados previamente mediante acuerdo INE/JGE99/2020, de fecha 31 de agosto de 2020.
- 3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En Sesión Extraordinaria Urgente el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE celebrada el 06 de noviembre de 2023, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 a través del cual se aprobó la **designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este OPLE.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** En fecha 15 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determina la **conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local**, motivo por el cual, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN**, quedó integrada de la siguiente forma:

 Servicio Profesional Electoral COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
CONSEJERÍAS INTEGRANTES			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Adrián Montessoro Castillo

5. OFICIO INE/DESPEN/DPR/617/2025. Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, de fecha 14 de julio del presente año, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicita al titular del Órgano de Enlace del Instituto Morelense, brindar apoyo con el fin de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas del IMPEPAC, proporcionen a la DESPEN las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos, para el cálculo del promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad, con la precisión, que el ciclo trianual se define en función de la renovación del Congreso Local, iniciando el periodo previo, esto es, que el ciclo trianual abarcará los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 - agosto 2026, septiembre 2026 - agosto 2027, y septiembre 2027 - agosto 2028. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículos 8, inciso i), 10, inciso c), 11 inciso è), 12 inciso f), 91 y 94 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/617/2025

Ciudad de México, 14 de julio de 2025

**Lic. Mayra Luz Nava del Toro
Título de la Subdirección de Incorporación y
Normatividades SPEN del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 8; inciso j), 10, inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 91 y 94 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) ha iniciado con los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio.

En virtud de lo anterior, le solicito su apoyo con el fin de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de ese Instituto nos proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad. Cabe señalar que el ciclo trianual se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el periodo previo. En este caso, abarcará los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

Para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual, de conformidad con el artículo 94 de los Lineamientos se deberá considerar lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación anual mayor al año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

La información de las ponderaciones se deberá registrar en el formato en Excel que se enviará a su cuenta de correo electrónico y deberá remitirse por la misma vía a la Subdirección de Evaluación del Desempeño de esta Dirección Ejecutiva a la dirección electrónica evaluacion.despen@ine.mx a más tardar el 28 de julio del presente.

Página 1 de 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/617/2025

Ciudad de México, 14 de julio de 2025

Para cualquier duda o aclaración sobre este tema podrán comunicarse con la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño, a la cuenta de correo cynthia.arrovo@ine.mx o con el personal de la Subdirección de Evaluación del Desempeño.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Lic. Roberto Carlos Félix López, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño. Para conocimiento.
EESD/CCAR/FCF

6. OFICIOS IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025 E IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025. El 16 de julio de 2025, en atención al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, tanto el Consejero Estatal Electoral, Mtro. Adrián Montessoro Castillo, Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN, como la Consejera Presidenta la Mtra. Mireya Gally

Jordá, emitieron comunicaciones dirigidas a la Secretaría Ejecutiva y al Órgano de Enlace del IMPEPAC, solicitando dar puntual atención al requerimiento del INE.

En el oficio **IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025**, se enfatizó la necesidad de **remitir las ponderaciones a más tardar el 18 de julio de 2025**, en virtud del inicio del primer periodo vacacional 2025 el día 21 de julio, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el requerimiento del órgano nacional.

impepac
Instituto Moreense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Cuernavaca, Morelos, 16 de julio del 2025
OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025

ASUNTO: SIVOPLE. Con oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del INE, solicita información con motivo de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

Vence 28 de julio del 2025

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC
PRESENTE

At'n:
Lic. Mayra Luz Nava Del Toro
Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Opl de Morelos

De conformidad con lo previsto en los artículos 60, numeral 1, incisos b), c) e i) y 119, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los Lineamientos para regular las comunicaciones oficiales a través del SIVOPLE y los flujos de información entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos locales de las Entidades Federativas previstos en el anexo 18 del mencionado Reglamento de Elecciones, concomitante con el artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me refiero a la actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales -SIVOPLE con número de folio: MOR/2025/1871/00197, con motivo del oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, de la Maestra Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del INE, quien solicita información con motivo de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028; consistente en lo siguiente:

Teléfono: 777 342 42 00 Dirección: Calle Zapate No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación anual mayor al año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

SINTESIS DE LA ACTIVIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, remito el documento con el folio Listado de ponderaciones por entidad, suscrito por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se remiten los Listado de ponderaciones. La información solicitada deberá ser enviada a la cuenta de correo evaluacion.despen@inec.mx

Sin más, se comparte la información para su conocimiento y atención conforme se indica en el oficio de referencia.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.C.P.-

Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos/ Consejero Electoral del IMPEPAC
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez/Consejera Electoral del IMPEPAC
Mtra. Mayra Casales Campos/Consejera Electoral del IMPEPAC
C.P. María del Rosario Montes Álvarez/Consejera Electoral del IMPEPAC
Mtro. Adrián Montessoro Castillo/ Consejero Electoral del IMPEPAC
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez/ Consejero Electoral del IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapate No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx



Cuernavaca, Morelos, a 16 de julio del 2025

IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025

Asunto: Atención al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025

Mansur González Clanci Pérez
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC

Mayra Luz Nava del Toro
Órgano de Enlace con el INE en los
asuntos relacionados con el SPEN
del IMPEPAC

Apreciables Secretario Ejecutivo y Órgano De Enlace, con el gusto de saludarles les planteo lo siguiente:

• **Antecedentes:**

- En fecha 15 de julio de 2025, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para conocimiento, el oficio número **INE/DESPEN/DPR/617/2025**, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se solicita a la Subdirectora de Incorporación y Normatividades del SPEN de este Instituto que, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las áreas normativas correspondientes, **se determinen y remitan las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos septiembre 2025-agosto 2026, septiembre 2026-agosto 2027 y septiembre 2027-agosto 2028, con el fin de calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su responsabilidad.**

• **Fundamento:**

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos: artículos 81, I. IV, 88, 88 BIS, 88 TER y 90 TER.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa: artículos: 455, 456, 457, 458, 459 y 460.
- Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Reglamento Interior del IMPEPAC: artículos 11 y 15.

1

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Cuernavaca, Morelos, a 16 de julio del 2025
IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025

Asunto: Atención al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025

- Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC: artículos 6, 11 inciso b) y 15.
- **Solicitud:**
 - Por lo anterior, se solicita atentamente se realicen las gestiones necesarias para dar atención al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, a fin de determinar y remitir las ponderaciones de evaluación correspondientes a los periodos septiembre 2025-agosto 2026, septiembre 2026-agosto 2027 y septiembre 2027-agosto 2028.

En ese sentido, si bien el plazo establecido en el oficio referido es el 28 de julio de 2025, considerando que el primer periodo vacacional del año, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2025, el cual dará inicio el 21 de julio del presente, con la finalidad de atender el requerimiento en tiempo, se solicita que dicho requerimiento sea atendido a más tardar el 18 de julio de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.B.
Consejero Presidente y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC. Para su conocimiento.

Teléfono: 777 3 62 42 00
Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos
Web: www.impepac.mx

2

7. OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/014/2025. Mediante oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/014/2025, de fecha 16 de julio de 2025, la **Lic. Mayra Luz Nava del Toro**, Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, dio seguimiento a las instrucciones institucionales solicitando a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la remisión de las ponderaciones correspondientes a los resultados de las evaluaciones anuales de desempeño de los periodos septiembre 2025–agosto 2026, septiembre 2026–agosto 2027 y septiembre 2027–agosto 2028.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025-AGOSTO 2028, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL IMPEPAC.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/DESPEN/014/2025
FECHA	16 DE JULIO DE 2025
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/DESPEN/OPR/617/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

LIC. KARINA ORTEGA OLIVARES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
Y PARTIDOS POLÍTICOS

M. EN D. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESENTE

La que suscribe, Lic. Mayra Luz Nava del Toro, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, sea el presente portador de un cordial saludo, con fundamento en el artículo 28 Fracción III del Reglamento Interior de este Instituto. Y de conformidad con los artículos 377, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 8, inciso i) y 12, inciso f), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Asimismo, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025, de fecha 16 de julio del presente año, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de esta OPLE, referente a la actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), a través del cual remite el folio: MOR/2025/1871/00197; asimismo en atención al oficio número IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025, de fecha 16 de julio del presente año, signado por el Consejero Adrián Montessoro Castillo, presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos con motivo del oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, de fecha 14 de julio de 2025, signado por la Mtra. Elsa Eteivina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual solicita apoyo con la finalidad de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de este Órgano Comicial Local, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad; el cual refiere lo siguiente:

[...]

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 8, inciso i), 10, inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 86 y 89 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), te informo que esta dirección ejecutiva ha iniciado con

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

los preparativos relacionados con la evaluación trienal del desempeño del personal del Servicio.

En virtud de lo anterior, le solicito su apoyo con el fin de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de ese Instituto nos proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trienal correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad. Cabe señalar que el ciclo trienal se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el periodo previo. En este caso, abarcará los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

Para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual, de conformidad con el artículo 94 de los Lineamientos se deberá considerar lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trienal.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trienal, es decir, se asignará una ponderación anual mayor al año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

[...]

En virtud de lo anterior, me permito manifestar que de conformidad con lo solicitado y con fundamento en el artículo 8, inciso i) y lo estipulado en el artículo 12, inciso f) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, los cuales establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Corresponde a la DESPEN:

[...]

i) Conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trienal.

[...]

Artículo 12. Corresponde al Órgano de Enlace:

[...]

f) Solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trienal y hacerlas del conocimiento de la DESPEN,...

[...]

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Lo anterior para su eventual aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento al Servicio y posteriormente por el Órgano Superior del OPLE, de conformidad con los artículos 10, inciso c), y 11, inciso e) de los citados Lineamientos.

Bajo ese contexto se le solicita su valioso apoyo para remitir a este Órgano de Enlace, la información solicitada por la DESPEN, respecto a las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos anuales para calcular el promedio trienal correspondiente a los cargos y puestos del SPEN bajo el ámbito de su responsabilidad (septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028), conforme al formato Excel anexo, con el debido fundamento y motivación correspondiente.

Finalmente, se hace la precisión que si bien el plazo establecido en el oficio referido es el 28 de julio de 2025, tomando en consideración el primer periodo vacacional del año, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2025, el cual dará inicio el 21 de julio del presente año, y con la finalidad de atender dicho requerimiento en tiempo, se solicita de manera muy atenta y respetuosa sea atendido a más tardar el 17 de julio de 2025.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo de antemano la atención prestada.

ATENTAMENTE



LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD

Concursa para	Concursa para
Concursos y Concursos integrados de la Comisión de Seguimiento del SPEN	Para su conocimiento, observación y efectos concluyentes
Concursos y Concursos Electorales del IMPEPAC	Mayra Luz

8. OFICIO IMPEPAC/SE/DJ/AML/341/2025. En atención al requerimiento formulado mediante el oficio IMPEPAC/SE/OESPE/014/2025, la **Dirección Jurídica** del IMPEPAC emitió el oficio **IMPEPAC/SE/DJ/AML/341/2025**, de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por la **Mtra. Abigail Montés Leyva**, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, a través del cual se determinó y remitió la propuesta de **ponderaciones anuales para la evaluación trianual 2025-2028** respecto del **puesto de Coordinación de lo Contencioso Electoral** del IMPEPAC.



DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	Dirección Jurídica de la SE
EXPEDIENTE	
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SE/DJ/AML/341/2025
FECHA:	16 de julio de 2025
ASUNTO:	Atención a la solicitud de ponderaciones anuales para la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN.

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD
P R E S E N T E

En atención al oficio número IMPEPAC/SE/OSENP/0214/2025, signado por la esa subdirección, mediante el cual solicita la colaboración de esta Dirección Jurídica para determinar las ponderaciones de las evaluaciones anuales correspondientes al periodo trianual septiembre 2025 – agosto 2028, respecto del puesto de Coordinación de lo Contencioso, me permito emitir la siguiente respuesta:

Con fundamento en los artículos 87 a 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y 90 y 94 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del SPEN del Sistema OPLE, se determina lo siguiente:

Ponderaciones anuales asignadas para la Coordinación de lo Contencioso:

Ciclo trianual	Periodo anual	Ponderación asignada (%)	Justificación técnica-jurídica
2025-2028	Septiembre 2025 – Agosto 2026	30%	Etapas de planeación y ajustes iniciales del proceso electoral ordinario 2027. Actividades preparatorias, capacitación jurídica e integración de bases de datos para seguimiento contencioso.
	Septiembre 2026 – Agosto 2027	40%	Periodo de mayor carga de trabajo por el desarrollo del proceso electoral local 2026-2027 y el inicio de la elección judicial. Alto volumen de impugnaciones, atención jurisdiccional, y requerimientos de órganos resolutores.
	Septiembre 2027 – Agosto 2028	30%	Conclusión de medios de impugnación, elaboración de informes finales, seguimiento de sentencias y cierre administrativo del proceso electoral.

La suma de las ponderaciones anuales cumple con el 100%, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto del SPEN y el artículo 94 de los Lineamientos, considerando además que el año intermedio (2026-2027) representa el de mayor complejidad y relevancia jurídica para la Coordinación de lo Contencioso.

 DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Se remite la tabla anterior en formato Excel, anexo al presente, para su integración a los trabajos de la Dirección de Incorporación y Normatividad y de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Sin más por el momento, quedo atenta para cualquier aclaración adicional.


ATENTAMENTE
ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mreya Gaily Jorda. - Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC	Mismo fin

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elabora:	Windy Elizabeth Gutiérrez Toledo	Auxiliar Electoral A	
Autorizó:	Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	

9. OFICIO IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/316/2025. Mediante oficio IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/316/2025, de fecha 17 de julio de 2025, la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, dio respuesta al requerimiento formulado por la Subdirección de Incorporación y Normatividad, remitiendo el formato Excel con las ponderaciones anuales correspondientes a los cargos o puestos del SPEN bajo su responsabilidad, siendo estas las Coordinaciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el ciclo trianual de evaluación 2025–2028.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL
EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
APRESENCIA	DESEMPEÑO
EXPEDIENTE	
FECHA:	Cuernavaca, Mor., a 17 de julio de 2025
ASISTENTE:	LA MANO DE LA SEÑORA DE SÍNDICO EJECUTIVA MEDIANTE CUIA

M. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

PRESENTE:

Sirva el presente para enviarles un cordial y afectuoso saludo, asimismo, y con fundamento el artículo 101 fracciones XXII y XXIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, en atención a los oficios IMPEPAC/PRES/MG/J/1219/2025, IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025, IMPEPAC/SE/OESPEN/014/2025, en concordancia con el oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025 remitido por la Mtra. Elsa Elefina Sánchez Díaz Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE de fecha 16 de julio de la presente anualidad, solicitando:

- Se determinen y remitan las ponderaciones que se aplicaron a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028, con el fin de calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su responsabilidad, conforme al formato Excel anexo, con el debido fundamento y motivación correspondiente.

Al respecto, se remite el llenado del Excel con la información requerida de los cargos o puestos del SPEN asignados a esta Dirección ejecutiva.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Lc. Karina Ortega Olivares
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral,
Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Con copia para

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mirya Gálvez Jara, Coordinadora Promotora del IMPEPAC	Conocer
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales IMPEPAC	Mismo fin

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional					
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2025-2028					
Cargo o Puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	35%	40%	25%	100%
Coordinación de Educación Cívica	Morelos	35%	40%	25%	100%

10. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/571/2025. Mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/571/2025, de fecha 17 de julio de 2025, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, dio respuesta al requerimiento formulado por la Subdirección de Incorporación y Normatividad en el marco del oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025 y sus correlativos internos del IMPEPAC, remitiendo las ponderaciones anuales correspondientes a los cargos o puestos del SPEN bajo su responsabilidad, siendo estas las Coordinaciones de Organización Electoral y la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE:	N/A
OFICIO:	IMPEPAC/DEOYPP/JABV/571/2025
FECHA:	17 DE JULIO DE 2025
ASUNTO:	EN ATENCIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/OESPE/014/2025

**LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO ENCARGADA DE
DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL
IMPEPAC.**

P R E S E N T E.

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, del mismo modo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a su oficio **IMPEPAC/SE/OESPE/014/2025**, así como los oficios **IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025**, de fecha 16 de julio del presente año, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este OPLE, referente a la actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), a través del cual remite el folio: **MOR/2025/1871/00197**; asimismo en atención al oficio número **IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025**, de fecha 16 de julio del presente año, signado por el Consejero Adrián Montessoro Castillo, presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos con motivo del oficio **INE/DESPEN/DPR/617/2025**, de fecha 14 de julio de 2025, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual solicita apoyo con la finalidad de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de este Órgano Comicial Local, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

En ese tenor, me permito informar que con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional

Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, me permito enviar las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encuentran adscritas a esta Dirección.

Por lo que en cumplimiento al artículo referido en líneas que anteceden se realice el cálculo de la evaluación de la siguiente manera:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.

Se propone que la evaluación trianual quede la manera siguiente:

Cargo o puesto	Ponderaciones			Total
	2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Organización Electoral.	30	40	30	100
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	35	40	25	100
Justificación técnica jurídica	Etapa de planeación y ajustes iniciales del proceso electoral ordinario 2027. Actividades preparatorias, capacitación jurídica e integración de bases de datos para seguimiento contencioso.	Periodo de mayor carga de trabajo por el desarrollo del proceso electoral local 2026-2027 y el inicio de la elección judicial. Alto volumen de impugnaciones, atención jurisdiccional, y requerimientos de órganos resolutores.	Conclusión de medios de impugnación, elaboración de informes finales, seguimiento de sentencias y cierre administrativo del proceso electoral.	

- *Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.*

Por cuanto, a la ponderación correspondiente a las **coordinaciones de organización electoral** se estima que tanto en los periodos 2025-2026 y 2027-2028, corresponden a años no electorales en los cuales disminuye de manera significativa las actividades propias de la organización electoral.

Hallándose para cada periodo, la elaboración de las tablas de resultados, la elección de autoridades auxiliares en los municipios del Estado de Morelos, así como las actividades de destrucción de la documentación electoral y las relativas al reacondicionamiento del material electoral.

Y por cuanto, a la ponderación de la **coordinación de prerrogativas y partidos políticos**, existe una carga de trabajo considerable en el periodo 2025-2026, dado que de conformidad a los artículos 10, 11 y 12 del Ley General de Partidos Políticos se encuentra en trámite el procedimiento de constitución de partidos políticos locales.

Situación que no ocurriría en el periodo 2027-2028, dado que este procedimiento únicamente se realiza después de que en la entidad federativa se haya celebrado la elección de la gubernatura.

Por lo que se considera que debe establecerse el 35 por ciento en el periodo 2025-2026, puesto que, aún y cuando en ambos periodos 2025-2026 y 2027-2028, son años no electorales, en el primero se estaría desarrollando el proceso de constitución de partidos políticos locales.

- **En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.**

Respecto a este punto, se determinó para el caso de las **coordinaciones de organización** electoral que existían cargas de trabajo homogéneas en los periodos 2025-2026 y 2027-2028, al coincidir a años no electorales.

Por otra parte, respecto a la coordinación de prerrogativas y partidos políticos, la ponderación respecto a los periodos 2025-2026 y 2027-2028, considerando que el primero coincide con el proceso de constitución de partidos políticos locales.

- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Como se observa en la tabla correspondiente a los porcentajes, la suma de los porcentajes de los tres periodos es igual al cien por ciento.

Sin más por el momento reciba mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ. DE ORGANIZACIÓN Y
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
• Consejeros y Consejeras del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	Para su conocimiento y efectos pertinentes.
• M. en D. Mansur González García Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaborar	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

11. PONDERACIONES CICLO TRIANUAL 2025-2028. Derivado de los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, se presentan a continuación las ponderaciones anuales concentradas, remitidas a la DESPEN y proporcionadas por las distintas áreas normativas de este Instituto, correspondientes a cada una de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este OPLE.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional					
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2025-2028					
Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	35%	40%	25%	100%
Coordinación de Educación Cívica	Morelos	35%	40%	25%	100%
Coordinación de Organización Electoral	Morelos	30%	40%	30%	100%
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Morelos	35%	40%	25%	100%
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	30%	40%	30%	100%

12. OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/016/2025. Mediante oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/016/2025, de fecha 17 de julio del presente año, signado por la Licenciada Mayra Luz Nava del Toro, Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se remitió vía correo electrónico institucional al Secretario Ejecutivo del OPLE, D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, lo siguiente:

- Tarjeta informativa sobre el seguimiento a la solicitud realizada mediante oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, signado por la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, relativa a las ponderaciones para la evaluación trianual 2025–2028 del personal del SPEN.
- Archivo de Excel con las ponderaciones correspondientes a los ciclos (septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028).

Oficio que se inserta a continuación:

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	NA
OFICIO	IMPEPAC/SE/DESPEN/016/2025
FECHA	17 DE JULIO DE 2025
ASUNTO	SE REMITE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/DESPEN/DPR/617/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

PRESENTE

La que suscribe, Lic. Mayra Luz Nava del Toro, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, sea el presente portador de un cordial saludo, con fundamento en el artículo 28 Fracción III del Reglamento Interior de este Instituto. Y de conformidad con los artículos 377, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 8, inciso i) y 12, inciso f), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Asimismo, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025, de fecha 16 de julio del presente año, suscrito por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este OPLE, referente a la actividad del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), a través del cual remite el folio: MOR/2025/1871/00197; asimismo en atención al oficio número IMPEPAC/CEE/AMC/101/2025, de fecha 16 de julio del presente año, signado por el Consejero Adrián Montessoro Castillo, presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos con motivo del oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, de fecha 14 de julio de 2025, signado por la Mtra. Elsa Etefvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual solicita apoyo con la finalidad de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de este Órgano Comicial Local, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

En virtud de lo anterior, me permito remitirle lo siguiente:

1. Tarjeta informativa sobre el seguimiento a la solicitud realizada mediante oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, signado por la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, relativa a las ponderaciones para la evaluación trianual 2025-2028 del personal del SPEN.
2. Archivo de Excel con las ponderaciones correspondientes a los ciclos (septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo de antemano la atención prestada.

ATENTAMENTE

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD

Con copia a:	Secretaría Ejecutiva	Asesoría
Consejeros y Consejeras integrantes de la Comisión de Seguimiento del SPEN	Para su correspondiente consideración y efectiva conformidad	
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC		México

13. REMISIÓN A LA DESPEN DE LAS PONDERACIONES APLICABLES A LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL OPLE, MORELOS, CICLO 2025-2028. El 17 de julio del año que transcurre, se remitió vía correo electrónico institucional, para consideración y visto bueno por parte de la DESPEN, el **archivo en formato Excel con las ponderaciones** para la evaluación trianual del desempeño del personal del servicio Profesional Electoral del OPLE, Morelos, ciclo 2025-2028 (septiembre 2025-agosto 2026, septiembre 2026-agosto 2027 y septiembre 2027-agosto 2028), aplicables al personal del servicio en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ciclo 2025-2028, asignadas bajo la responsabilidad de las áreas normativas, lo anterior en atención al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, y en cumplimiento de los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con los numerales 8, inciso i), y 12, inciso f), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, tal como se plasma en la siguiente captura de pantalla.

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 17/07/2025 04:53 p. m.

Mayra Nava <enlace.spen@impepac.mx>

PONDERACION TRIANUAL 2025-2028

Para "evaluation.despen@ine.mx"

Mensaje Ponderaciones 2025-2028_Morelos.xlsx (17 KB)

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA DESPEN

Con fundamento en el artículo 28 Fracción III del Reglamento Interior de este Instituto. Y de conformidad con los artículos 377, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 8, inciso i) y 12, inciso f), de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

En atención del oficio **INE/DESPEN/DPR/617/2025**, de fecha 14 de julio de 2025, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual solicita apoyo con la finalidad de que la **persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de este Órgano Comicial Local, proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.**

En virtud de lo anterior, me permito remitirle lo siguiente:

- Archivo de Excel con las ponderaciones correspondientes a los ciclos (septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo de antemano la atención prestada.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025-AGOSTO 2028, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL IMPEPAC.

Página 21 de 45

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2844/2025. El 18 de julio de 2025 a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2844/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLE, D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, emitió respuesta en atención al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025**, de fecha 16 de julio del presente año, por el cual se remitió la actividad de SIVOPLE MOR/2025/1871/00197, y en relación al oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/016/2025, ambos respecto al oficio **INE/DESPEN/DPR/617/2025**, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, quien solicitó información relativa a las **ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual (2025-2028)**, oficio que se inserta para mayor certeza:

impepac		SECRETARÍA EJECUTIVA	
ÁREA/SECCIÓN	EXPEDIENTE	SECRETARÍA EJECUTIVA	N/A
OFICIO	FECHA	IMPEPAC/SE/MGCP/2844/2025	18 DE JULIO DE 2025
ASUNTO:		SE REMITE INFORMACIÓN RELATIVA AL OFICIO INE/DESPEN/DPR/617/2025, ACTIVIDAD DE SIVOPLE MOR/2025/1871/00197.	

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC

P R E S E N T E

El que suscribe Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio al tiempo de enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1219/2025, de fecha 16 de julio del presente año, por el cual remite la actividad de SIVOPLE MOR/2025/1871/00197, y en relación al oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/016/2025, signado por la Lic. Mayra Luz Nava del Toro, Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ambos respecto al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, quien solicita la remisión de información relativa a lo siguiente:

[...]

En virtud de lo anterior, le solicito su apoyo con el fin de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de ese Instituto nos proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad. Cabe señalar que el ciclo trianual se definirá en función de la renovación del congreso local, iniciando el periodo previo. En este caso, abarcará los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos **septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028**.

Para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual, de conformidad con el artículo 94 de los Lineamientos se deberá considerar lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación anual mayor al año en que se realice la tarea de mayor relevancia o complejidad del cargo o puesto.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

[...]

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

En ese sentido, le informo que mediante oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/014/2025, de fecha 18 de julio de 2025, la Lic. Mayra Luz Nava del Toro, Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad del IMPEPAC, dio seguimiento a las instrucciones institucionales solicitando a las personas titulares de las áreas normativas de este Instituto, la remisión de las ponderaciones correspondientes a los resultados de las evaluaciones anuales de desempeño de los periodos septiembre 2025-agosto 2026, septiembre 2026-agosto 2027 y septiembre 2027-agosto 2028. Por lo que mediante oficios IMPEPAC/SE/DJ/AML/341/2025, IMPEPAC/DECEEGyPC/KOO/316/2025 e IMPEPAC/DEOYPP/JABV/571/2025, los titulares de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, respectivamente, hicieron llegar al Órgano de enlace en asuntos relacionados con el SPEN de este Instituto, la información solicitada.

Bajo ese contexto y con fundamento en el artículo 94 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, le remito el archivo Excel que contiene la información requerida, relativa a las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos 2025-2028, lo anterior, a efecto de tener por cumplida en tiempo y forma la actividad de SIVOPLE MOR/2025/1871/00197.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Oficina para:

Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC		Para la consideración, supervisión y enlace de esta actividad	
Fuentes de documentos:		Fuentes de documentos:	
AGENCIA:	SECRETARÍA EJECUTIVA	AGENCIA:	SECRETARÍA EJECUTIVA
Elaboró y firmó:	Lic. Mayra Luz Nava del Toro	Elaboró y firmó:	Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad del SPEN

15. OFICIO INE/DESPEN/DPR/710/2025. La DESPEN otorga visto bueno a las ponderaciones del OPLE, Morelos, que se aplicarán al cálculo de la evaluación trianual del desempeño del periodo 2025-2028; mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/710/2025, de fecha 30 de julio del presente año, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual fue enviado a través del módulo especial SIVOPLE, en el cual informa al Titular del Órgano de Enlace de este Organismo Público Local, que después de la revisión de los formatos de las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025-AGOSTO 2028, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL IMPEPAC.

ponderaciones remitidas, no se tienen observaciones, respecto de las mismas, informando que se puede proceder a realizar las gestiones necesarias para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de este instituto, previo conocimiento de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN**, a más tardar en el mes de agosto del presente año, oficio que se inserta a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/DPR/710/2025

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO

Titular de la Subdirección de
Incorporación y Normatividades
SPEN del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana
Presente

Fundamento

Artículos 8 inciso j), 10 inciso c) y 11 inciso e) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

Antecedente

En seguimiento al oficio INE/DESPEN/DPR/617/2025 y a su correo electrónico de fecha 17 de julio del presente, mediante el cual remite las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del desempeño, de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028, correspondientes a los cargos y puestos adscritos a ese Organismo Público Local Electoral (OPLE) con el propósito de que la DESPEN emita observaciones.

Respuesta y solicitud

Esta Dirección Ejecutiva revisó el formato de las ponderaciones anuales remitidas y al no tener observaciones, le informo que se puede proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de ese OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, a más tardar en el mes de agosto del presente año.

Con el propósito de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, solicito que envíe a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx el Acuerdo y los anexos que se consideraron para la aprobación de las ponderaciones referidas a más tardar el 5 de septiembre del presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 1 de 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/DPR/710/2025

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

C.c.p.- Lic. Guadalupe Taddel Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.
Dra. Claudia Arietti Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
Mtro. Jorge Egrén Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.
Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño. Mismo fin.

En atención al ID de origen 21724724

Visto Bueno	Elsa Etelvina Sánchez Díaz
Revisó	Cynthia Carolina Arroyo Rivera
Firmado	Fabrizio Cruz Flores

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 2 de 2

16. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. En fecha 15 de agosto de 2025, el entonces Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el **D. en D. Mansur González Cianci Pérez**, presenta formal renuncia al cargo, con efectos al **16 de agosto de 2025**.

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO. Con fecha diecinueve de agosto en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el proyector acuerdo **"...POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ENVÍO DEL INFORME SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, POR RENDIMIENTO Y POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2025-AGOSTO 2028, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL IMPEPAC.

2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IMPEPAC, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", con la finalidad de someterlo al Consejo Estatal Electoral, para su análisis y eventual aprobación.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. LGIPE. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus

órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En correlación, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

¹ En adelante Código Electoral.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 23 que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Instituto es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, y debe conducirse con profesionalismo, autonomía e independencia en sus decisiones, conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;*
11. *Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;*
12. *Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;*

13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

14. Las que determine el marco jurídico correspondiente.

(...)

Asimismo, se precisa que al IMPEPAC se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

V. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 establece lo siguiente:

(...)

Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código.

Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

(...)

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 78, fracción XI, 81, fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en

la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN**.

En ese sentido, el artículo 83 establece **que** el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, **Comisiones Ejecutivas**, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de **las** actividades de las diferentes **Direcciones y Órganos Técnicos** del **Instituto**, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;**
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII del Código Comicial Local se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN**, en términos de la fracción IV de este artículo.

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN**, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

(...)

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y

II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

(...)

VI. ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral de este organismo:

(...)

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;

II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;

III. **Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;**

IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;

- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

(...)

El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

(...)

Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

(...)

Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;

- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

El énfasis es propio.

Aunado al marco señalado en los considerandos que anteceden, en lo concerniente a la evaluación del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE, las directrices que atañen a dicho mecanismo, se contemplan en los artículos 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.

En una primera instancia, el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 455 establece que, la evaluación del desempeño es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

En tal sentido, el Artículo 456 de dicho orden Estatutario, señala que es el Instituto es quien definirá los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, el Órgano de Enlace, previa aprobación de la **Comisión**

Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, en base a las necesidades Institucionales que se requieran.

Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que la evaluación del desempeño incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.

Por su parte, el numeral 458 del Estatuto del Servicio establece, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en escala de cero a diez, caso contrario, en el supuesto de haber obtenido una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace podrá determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias; en consecuencia, de no completar dichas acciones la o el miembro del servicio será separado del OPLE.

Asimismo, estipula que, en caso de obtener una calificación trianual ponderada menor a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias, las cuales se encuentren dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales de forma consecutiva, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE. Por su parte, la normativa secundaria que rige la materia, como son los "Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE", en una segunda instancia señalan:

[...]

Artículo 3. Los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

En tal sentido, el artículo 4 de los referidos Lineamientos establece, que la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones de las y los evaluados, así como la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, encaminados a nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En esa tesitura, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, precisan las siguientes directrices atribuciones en lo que corresponde a la aprobación de las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual:

[...]

Artículo 8. Corresponderá a la DESPEN:

...

i) Conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual;

...

Artículo 10. Corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE:

...

c) Aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN;

...

Artículo 11. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio:

...

e) Conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección; y

...

Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

...

f) Solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección;

...

[...]

El énfasis es nuestro.

Por cuanto hace a la vigilancia de la evaluación del desempeño correspondiente, para tal efecto, el artículo 12, inciso i) de los Lineamientos precisa:

[...]

Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

...

l) Vigilar que las y los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada;

...

m) Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño;

...

[...]

Los Lineamientos para la Evaluación del desempeño, establece **los factores a evaluar**, elementos trascendentales clave para valorar el cumplimiento de la evaluación anual del desempeño. Por tanto, el artículo 13 del mismo precisa que, para la evaluación anual del desempeño se valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, respecto de las metas asignadas a las y los evaluados, así como el factor de competencias que se encuentran asociadas a las funciones, los principios y valores

institucionales. En ese sentido, la evaluación del desempeño se vinculará a la planeación Institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa que corresponda.

Por consiguiente, los factores a considerar por parte de la normativa estatutaria que la rige, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 15. Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

[...]

Al caso particular correspondiente a la evaluación del desempeño durante un periodo evaluable anual, cuando se presentes supuestos de funcionarios en el OPLE que ocupen cargos o puestos del SPEN mediante encargos de despacho, con fundamento a lo establecido en los numerales 60 y 61 de los Lineamientos, se precisa lo siguiente:

- ✓ **Por cuanto a los funcionarios de la Rama Administrativa que ocupan un cargo o puesto del SPEN mediante encargaduría de despacho:** será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando este no sea menor a seis meses.
- ✓ **Por cuanto a un miembro del SPEN que ocupe un encargo de despacho en la rama administrativa:** no será sujeto de evaluación durante el periodo que dure la designación, si la designación es mayor a seis meses no será sujeto de evaluación por todo el periodo a evaluar, y en el Dictamen general será considerado como no evaluable.

En mérito de lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, en lo que concierne a la aprobación y notificación de los resultados de la evaluación, los *Lineamientos* estipulan en el numeral 71, que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, al igual que la integración del Dictamen General de

resultados anuales y el Dictamen de resultados individuales anuales, por medio del sistema, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme la DESPEN lo establezca.

Ahora bien, respecto de la **"evaluación trianual del desempeño"**, los multicitados lineamientos para la evaluación del desempeño del sistema OPLE, determina las directrices para tal efecto:

[...]

Artículo 91. La evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

Artículo 92. La evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Artículo 93. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

Artículo 94. Los órganos ejecutivos y técnicos y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

Artículo 95. En caso de que el personal del Servicio haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final se considerarán las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustarán de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea 100%.

Artículo 96. En caso de que el personal del Servicio cuente con menos de dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación trianual.

Artículo 97. En caso de que una persona del Servicio cuente únicamente con dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final de la ponderación del año faltante se redistribuirá de manera proporcional en los otros dos años. **Artículo 98.** La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 99. El resultado de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte del personal del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

Artículo 100. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio se reconocerá en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.

[...]

El énfasis es nuestro.

En mérito de lo anteriormente expuesto, conviene precisar que, de conformidad con los Lineamientos citados con anterioridad, la evaluación en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo, al 31 de agosto del año en que termina, en ese sentido, cada trienio es definido en función de la renovación del Congreso Local; al respecto, el artículo 24 de la Constitución Local, establece en su 5º párrafo, que el Congreso del Estado se renovará cada tres años; por su parte, el artículo 30 de la referida, estipula que el Congreso del Estado se instalará el día 1º de septiembre del año de su renovación.

Por consiguiente, derivado del oficio **INE/DESPEN/DPR/710/2025**, mediante el cual, la DESPEN otorga visto bueno a las ponderaciones del OPLE, Morelos, que se aplicarán al cálculo de la Evaluación Trianual del Desempeño del periodo 2025 a 2028; en este caso, **abarcará los**

resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

Por tanto, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 8; inciso i), 10, inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 91 y 94 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, **las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del servicio Profesional Electoral del OPLE, Morelos, ciclo 2025-2028** (septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028), mismas que remitieron las áreas normativas que tienen bajo el ámbito de responsabilidad personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, queda validado en los siguientes términos:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional						
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del ciclo 2025-2028						
Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total	
		2025-2026	2026-2027	2027-2028		
Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	35%	40%	25%	100%	
Coordinación de Educación Cívica	Morelos	35%	40%	25%	100%	
Coordinación de Organización Electoral	Morelos	30%	40%	30%	100%	
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Morelos	35%	40%	25%	100%	
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	30%	40%	30%	100%	

En consecuencia, toda vez que las ponderaciones trianuales del ciclo 2025-2028, ya fueron validadas y otorgado visto bueno mediante oficio INE/DESPEN/DPR/710/2025, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral; de manera que, en términos de los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprueba las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el cálculo de la evaluación trianual del desempeño de los periodos que comprenden de septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/232/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANUALES DEL DESEMPEÑO PARA EL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2025-AGOSTO 2028. CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL IMPEPAC.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la LGIPE; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 455, 456, 457, 458, 459, 460, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto- Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales-, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las **ponderaciones** que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño para el **cálculo de la evaluación trianual del desempeño de los períodos que comprenden de septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.**, correspondiente a los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva**, para que por conducto del **Órgano de Enlace** en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, **notifique** el presente **ACUERDO** a los **integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC**, para los efectos conducentes.

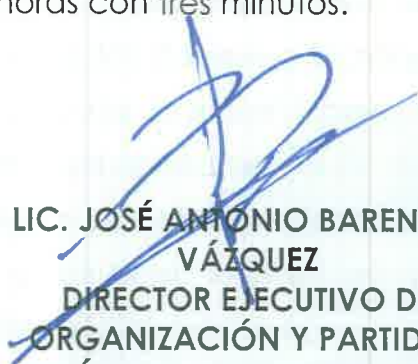
CUARTO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva**, para que por conducto del **Órgano de Enlace**, **notifique** el presente **ACUERDO** a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto, en observancia al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con tres minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE
VÁZQUEZ**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**